



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto N° 2.298, de fecha 23 de julio de 2019, dictado por el Departamento Ejecutivo, Ad-Referéndum de su posterior convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante, tramitado mediante expediente provincial N° 2209-196950-2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto, se aprobó el Convenio de Cooperación suscripto entre la Dirección Provincial del Registro Provincial de las Personas, representada por el Director Provincial, Doctor Juan José Esper Zamar y el Hospital Municipal Subzonal “Doctor Felipe A. Fossati” de Balcarce, representado por el Intendente Municipal, Doctor Esteban Andrés Reino.

Que las partes convienen en desarrollar un Acuerdo de Cooperación y Colaboración en áreas de mutuo interés, fundamentalmente con el fin de lograr, mediante el trabajo conjunto y coordinado, un mejoramiento del servicio público que brinda el Registro Provincial de las Personas que redunde en el acercamiento a todos los ciudadanos de Balcarce.

Que se comprometen a realizar las compulsas necesarias para forjar relaciones comunes con el objeto de lograr mayor interacción entre ambas dependencias, en pos de ampliar la red de servicios prestando asistencia necesaria, rápida y eficaz hacia los vecinos, redundando en consecuencia en el mejoramiento de su calidad de vida de los ciudadanos.

Que para el logro de los objetivos expresados en el párrafo anterior, el Hospital se compromete a afectar la utilización de un sector del bien inmueble sito en calle 19 N° 926 de la ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, el cual deberá estar ubicado en la zona contigua a la maternidad del Hospital y con una dimensión de quince (15) metros cuadrados aproximadamente, para la instalación de una oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas.

Que el lugar físico u oficina cuyo uso autoriza el Hospital, deberá tener acceso bajo llave, y contar con servicio de limpieza así como mantenimiento edilicio a exclusiva cuenta y cargo del mismo.

Que el horario de atención se pactará de acuerdo a la cantidad de partos que se produzcan en el Hospital, si supera los 500 partos anuales, el régimen horario será de 8 a 13 horas de lunes a viernes; si tiene entre 100 a 500 partos anuales el Registro atenderá dos (2) horas de lunes a viernes; y si tiene menos de 100 partos anuales el Hospital dará aviso a el Registro cuando se produzcan un parto a fin que personal registral se apersona en el establecimiento médico a inscribir el nacimiento.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Que el Registro proveerá en forma exclusiva y a su cargo, cuenta y responsabilidad el personal capacitado en temáticas específicas sobre las prestaciones y servicios que el organismo brinda.

Que el Registro proveerá el equipamiento microinformático (Pcs, Impresora, escaners) y el mobiliario para la atención dentro del espacio autorizado por Municipio, y este deberá garantizar la conectividad necesaria a efectos de brindar el servicio, debiendo realizar las instalaciones necesarias al efecto.

Que el Hospital entregará a los agentes de la Oficina de Toma de Trámites del Registro de las Personas las constataciones de parto correspondientes a los nacimientos, quienes utilizarán esas constancias exclusivamente a los fines de producir la respectiva inscripción de nacimiento.

Que el Hospital se compromete a permitir el acceso de los agentes registrales a los Libros de Parto a efectos de efectuar el cotejo del mismo con las inscripciones efectuadas mensualmente

El Hospital permitirá que el Registro instale- a su cargo y costo- ploteos de logotipose isotipos institucionales en el espacio que dispondrán en el punto de atención a ser instalado.

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de 'Cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción por las partes; prorrogándose automáticamente por el mismo término.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente aprobando el citado Decreto

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 120/19

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el Decreto N° 2.298, de fecha 23 de julio de 2019.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----